



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 8 de mayo de 2013.

VISTO el Expediente N° S93:0001015/2013, la Ley General de Vinos N° 14.878, los Convenios de Corresponsabilidad Gremial suscriptos entre las Entidades Representativas de la Producción Vitivinícola, las Provincias de MENDOZA, SAN JUAN y RIO NEGRO y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Resolución N° C.1 de fecha 8 de febrero de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se tramita la implementación de un procedimiento del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) ante el incumplimiento por parte de los productores vitivinícolas del pago de la Tarifa Sustitutiva establecida en dichos convenios.

Que mediante la Resolución N° C.1 de fecha 8 de febrero de 2013 se establece el Protocolo de Actuación del INV a los fines indicados en el considerando precedente.

Que al respecto, resulta necesario adecuar el Punto 3° del citado acto administrativo, en relación al proceso que este Organismo efectúa al monitorear en su sistema informático el movimiento de la uva de los viñedos deudores.

Que la Comisión de Seguimiento creada en los mencionados convenios, faculta al INV a adoptar los recaudos necesarios para una mejor gestión.

Que en virtud de lo expuesto, procede readecuar el mecanismo de control establecido frente a los productores que se encuentren en mora.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Que al respecto y a fin de determinar un monto de referencia en dicho mecanismo, es aplicable el precio promedio del valor del vino blanco, tinto y rosado establecido por la BOLSA DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA al 31 de diciembre de la vendimia correspondiente, por ser este el único Organismo oficial que lo determina.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Instituto ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.576 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el Punto 3º de la Resolución N° C.1 de fecha 8 de febrero de 2013 el que quedará redactado de la siguiente manera: "3º.- El INV en forma semanal procederá a monitorear en su sistema informático el movimiento de la uva de los viñedos deudores y en caso de detectarse la permanencia de tal incumplimiento, se procederá a la inmovilización del producto en bodega, determinando su cantidad en litros, mediante el cociente entre el valor de la deuda y el precio promedio del valor del vino blanco, tinto y rosado establecido por la BOLSA DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA al 31 de diciembre de la vendimia correspondiente."

2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C. 11

I.N.V.
<i>ff</i>

C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Vitivinicultura